



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Informe firma conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Referencia: Circular Aclaratoria N°5 Proceso N° PROCESO COMPRAR N° 10606-0013-LPU24 “LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN, COLOCACIÓN Y/O REEMPLAZO DE LUMINARIAS LED DE ALUMBRADO PÚBLICO”

Circular Aclaratoria N° 5

Ref: PROCESO COMPRAR N° 10606-0013-LPU24 “LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN, COLOCACIÓN Y/O REEMPLAZO DE LUMINARIAS LED DE ALUMBRADO PÚBLICO”

Por medio de la presente se emite la Circular Aclaratoria N° 5, a fin de responder las siguientes consultas recibidas:

Consulta de IGNIS LIGHTING SRL

En el Inc 3 art 12 dice:3°. En caso de así requerirlo el organismo comprador, de manera contemporánea a la entrega comprometida en una o más órdenes de compras, el proveedor, a su cargo y costo, deberá sistematizar la identificación numérica de los lotes y artefactos y la respectiva instrumentación de dicha información a los fines de la recepción administrativa y sometimiento a inspección general y ensayo de funcionamiento eléctrico por parte del IRESE (Instituto Regional de Estudio sobre Energía), de la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional. Dichas inspecciones y ensayos se realizarán conforme a las Normas técnicas aplicables a criterio de dicho IRESE, quien podrá además requerir al proveedor la información y documentación técnica que resulte pertinente a estos efectos. El IRESE, tras las pruebas realizadas, emitirá su dictamen técnico para conocimiento de las partes contratantes. Cual es el costo de esta inspección? Se debe cotizar con este costo incluido? Se debe cotizar con este costo como alternativa?

Primera Aclaración:

Se aclara en primer lugar que la intervención del IRESE (Instituto Regional de Estudio sobre Energía), de la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional, tal como lo establece el inc.4 del artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares, estará sujeta a la decisión del organismo comprador,

quien podrá o no delegar en dicho instituto el control de calidad correspondiente. Dado este carácter contingente que tendrá el control, y la imposibilidad de estimar el alcance general e incidencia del costo de este servicio, el mismo no debería ser contemplado en el precio de la luminaria.

Sin perjuicio de lo expuesto, los oferentes podrán aplicar las estimaciones que consideren más apropiadas a sus políticas comerciales. En vistas de ello, se aclara que de acuerdo a lo informado por el IRESE (Instituto Regional de Estudio sobre Energía), de la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional, al día de la fecha el costo de cada ensayo es de \$35.000 por luminaria, pudiendo variar dicho precio en función de la cantidad de muestras a ensayar.

Pregunta de TRI-VIAL TECH S.A.

Estimados, consultamos a uds., porque no nos queda claro del Pliego ByC - Artículo 15: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: b. Pagaré a la vista, a la orden del Órgano Licitante, suscripto por los responsables o por quienes actúen con poderes suficientes. Las firmas deberán ser certificadas ante Escribano Público, por la máxima autoridad del Órgano Licitante o por quien se le haya delegado dicha función, la que certificará la identidad del firmante. La consulta es: Respecto a la certificación de firma del Pagaré, la misma se realiza allí en Mendoza por lo cuál deberíamos viajar ó han delegado tal función en Entidad, sito en Buenos Aires (Provincia ó C.A.B.A.) ?? Gracias, saludos cordiales

Segunda Aclaración:

Se aclara que no debe ser presentada garantía de mantenimiento de oferta en el presente proceso de contratación por tratarse de una Licitación de Convenio Marco, cuya garantía se rige por el art. 16 del Pliego de Condiciones Generales correspondiente a la garantía unificada, que deberá ser constituida por intermedio de los instrumentos establecidos en el artículo 24° del Pliego de Condiciones Generales.

Dicho artículo 24°, entre otras formas de constitución, establece en el inciso i) la constitución mediante Pagaré a la vista, cuya certificación de firma debe seguir las mismas pautas de certificación que la garantía de oferta, o sea, que podrá ser realizada ante Escribano Público u por la máxima autoridad del Órgano Licitante o por quien se le haya delegado dicha función, la que certificará la identidad del firmante.

La certificación de firma puede ser realizada por Escribano Publico Nacional, no siendo necesaria la concurrencia en forma presencial a la sede de esta Dirección General.

Por último se aclara que esta Dirección General no posee entidad delegada para la certificación de firma en Provincia de Buenos Aires o en CABA.